



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA N° 001-2015-CDC.
Castilla, 13 de febrero de 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA;

Por Cuanto: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASTILLA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Informe N° 055-2015-MDC-GSPL/SGSC, de fecha 09 de febrero del presente, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 168-2015-MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 10 de febrero del 2015; y el Dictamen No. 001-2015-MDC-COSC de la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana, respecto al Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del distrito de Castilla, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

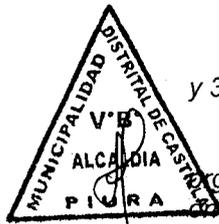
Que, en la citada Ley, el Art. 40° define las Ordenanzas como normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y en el Art. 20° de la misma, que es atribución del Alcalde promulgar, proponer y publicar dichas Ordenanzas;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece en el Numeral 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

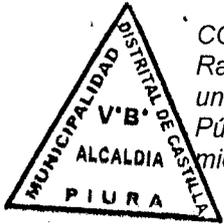
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8) y Artículo 85° numeral 3.1, 3.2 y 3.3 de la Ley mencionada;

Que, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, así mismo, de Normas, Recursos y Doctrinas; orientados a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como a garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Dicho sistema tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, conforme se tiene a la vista el libro de Actas del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana- 2015, a fojas 09, a horas 09:00 am de fecha 06 de febrero del 2015, en las instalaciones del despacho de Alcaldía estando presente las siguientes autoridades: Miembros del



W



CODISEC: Presidente: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez, un representante de la Comisaría de Piura, un representante de la Comisaría de Castilla, un representante de la Comisaría de Tacalá, un miembro de la UGEL, un miembro de Ministerio Público, un miembro de la Dirección Regional de Salud, un miembro del Poder Judicial, un miembro Coordinador de la Junta Vecinal, un representante del Párroco de Castilla;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo del 13 de Febrero del 2015 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta ha dado la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social- 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos locales a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaria General la publicidad de la presente norma en un diario de la localidad y la publicación del reglamento en la Página Web institucional: municastilla.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese, y Archívese.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
 PIURA
 Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
 ALCALDE

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL- 2015.**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 44° establece son deberes primordiales del Estado: defender, la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrio de la Nación (...).

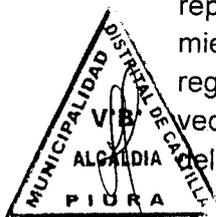
La ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 85 regula el tema de la seguridad ciudadana tiene funciones específicas compartidas, funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en atención a las funciones descritas en sus incisos 3.1, 3.2 y 3.3.

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), en su artículo 2 define a la seguridad ciudadana como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, conforme se tiene a la vista el libro de actas del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana- 2015, a fojas nueve a horas 9:00 am de fecha 06 de febrero de 2015 en las instalaciones del despacho de Alcaldía estando presente las siguientes autoridades: Miembros del CODISEC: Presidente: Alcalde de LA Municipalidad Distrital de Castilla Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez, un representante de la Comisaria de Piura, un representante de la Comisaria de Castilla, un representante del Comisaria de Túcaca, un miembro de la Ugel , un miembro del Ministerio Público, un miembro de la Dirección regional de Salud, un miembro del Poder Judicial, un miembro Coordinador de las Juntas vecinales, un representante del párroco de Castilla; leído el referido Plan, los miembros del Comité lo aprobaron por UNANIMIDAD.

Artículo Primero: Base legal

- a. Constitución Política del Perú del año 1993.
- b. Ley N° 27238 – Ley de la Policía Nacional del Perú.
- c. Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales.
- d. Ley N° 27908 - Ley de Rondas Campesinas.
- e. Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



- f. Ley N° 27939- Ley que establece el procedimiento en caso de faltas y modifica los Artículos 440°, 441° y 444° del Código Penal.
- g. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- h. Ley N° 28863- Ley que modifica los Arts. 7°, 9° y 16° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- i. Ley N° 29611- Ley que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Locales a disponer recursos a favor de la PNP.
- j. Ley N° 29701- Dispone Beneficios a favor de los Integrantes de las Juntas Vecinales y establece Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana”.
- k. Ley N° 30055 Ley que modifica la Ley del SINASEC.
- l. Decreto Supremo N° 012-2003-IN del 07OCT2003 que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- m. Decreto Supremo N° 008-2000-IN. Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú.
- n. Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES del 27 de Marzo del 2009 que aprueba el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015.
- o. RM N° 1207-2011-IN/1108 Dispone el cumplimiento y difusión de la directiva N° 001-2011-IN/010101 Que modifica la Directiva N° 08-2008 IN/0101.01 “Procedimientos para la formulación, y aprobación y evaluación de los planes locales de seguridad ciudadana y las responsabilidades de los miembros que conforman los comités de seguridad ciudadana.”
- p. RM N° 00622-2008-IN/CONASEC. Dispone la difusión y cumplimiento de Directiva N° 08-2008-IN/101.01 que modifica la directiva “Procedimientos para la formulación, aprobación y evaluación de los planes locales de seguridad ciudadana y las responsabilidades de los miembros que conforman, los comités de seguridad ciudadana”.
- q. RM N° 0970-2008/IN Disponen Difusión y cumplimiento de la Directiva N° 002-2008-IN/0101.01 “Procedimiento para la selección de Secretarios Técnicos de los Comités Regionales, Distritales y Distritales de Seguridad Ciudadana”.
- r. RM N° 2142-EMG-PNP del 19 OCT 2004, que aprueba el “Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, organizadas por la PNP”.
- s. RD N° 797 – 2008 – DIRGEN – PNP/DIRPASEC, del 22 AGO 2008.
- t. Directiva N° 01-2009-DIRGEN-PNP/DIRPASEC, del 22AGO2008, lineamientos para la efectividad en la ejecución del patrullaje local integrado, entre la policía Nacional del Perú y los Gobiernos locales.
- u. Código Penal Promulgado por DL N° 635.



ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO

- 1.1. **General:** Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana con la participación activa de los Sectores e Instituciones que conforman el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.



1.2. Objetivos Específicos y Estrategias

1.2.1 Objetivo específico N° 01

Lograr la participación decidida de los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Castilla.

- ✓ Estrategia.- Realizar reuniones en forma mensual con los integrantes del CODISEC, con la finalidad, de recoger información, evaluar y formular planes, estrategias y acciones que conlleven a reducir la incidencia delictiva en las diferentes zonas del distrito.

1.2.2 Objetivo específico N° 02

Reforzar la presencia de la PNP y el Serenazgo en las zonas de mayor incidencia delictiva.

- ✓ Estrategias.- Coordinar operativos conjuntos entre la Policía Nacional y Serenazgo por zonas. - Establecer reuniones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana con los Comisarios; para coordinar, planificar, y evaluar el trabajo. - Promover la creación y capacitación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana Integradas de la Policía Nacional y la Municipalidad. - Promover las Rondas Mixtas entre la PNP, Serenazgo y las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana. - Fortalecer e incrementar el Patrullaje Integrado.

2. Objetivo específico N° 03

Promover la participación de los ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación para enfrentar la inseguridad ciudadana.

- ✓ Estrategias - Promover, organizar y capacitar a las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana Integradas. - Cristalizar las iniciativas que resulten viables de parte de la población para mejorar la Seguridad Ciudadana.

ARTICULO TERCERO: MIEMBROS DEL CODISEC

Miembros integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC



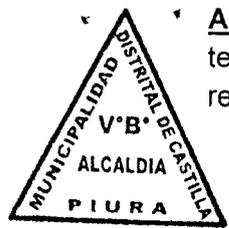
- Presidente: alcalde
- Comisaria de Castilla
- Comisaria de tácala
- Comisaria del Indio
- La Gobernación de Castilla
- Ministerio de salud
- Ministerio de Educación
- Ministerio Publico
- Poder Judicial
- Juntas Vecinales de seguridad Ciudadana

INVITADOS

- Bomberos
- El Centro de Emergencia de Mujer.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia del Distrito de Castilla 2015, plan que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.





ARTICULO QUINTO: Establecer mecanismos de difusión de información masiva de temas relacionados a Seguridad Ciudadana y convivencia social en el distrito de Castilla, realizando las siguientes actividades

- a. El vecino vigilante
- b. Un día en mi comisaria
- c. Charlas de serenes escolares
- d. Entre otros que contemplan el plan aprobado



ARTICULO SEXTO: DISPONER que la oficina de tecnología de la información del gobierno local – Municipality Distrital de Castilla habilite en su página web un acceso que contenga información, sobre temas relacionados a seguridad ciudadana y convivencia social, así como temas relativos al CONASEC, CORISEC, COPROSEC, CODISEC.

ARTICULO SETIMO: La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano

ARTICULO OCTAVO: DEROGESE toda norma o disposición municipal que se opongan o contravienen a lo dispuesto en la presente ordenanza



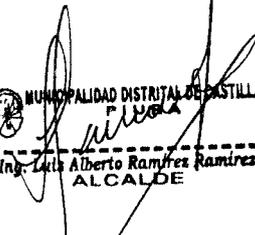
ARTICULO NOVENO: ENCARGUESE a la oficina de secretaria general y la oficina de imagen institucional la difusión de la presente ordenanza municipal y la sub gerencia de informática y estadística su publicación respectiva en la página web de la entidad conforme a ley

ARTICULO DECIMO: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
 Ing. Alberto Ramírez Ramírez
 ALCALDE

